



BOLETIN INFORMATIVO DE SEIDA
Nº 119

LA REFORMA DEL DERECHO PORTUGUÉS DE CONTRATO DE SEGURO
CONGRESO HISPANO LUSO DE DERECHO DE SEGUROS
Madrid, 25 y 26 de septiembre de 2008
Centro de Convenciones Mapfre

Los días 25 y 26 de septiembre de 2008 celebraremos la tercera edición del Congreso Hispano Luso de Derecho de Seguros. En esta nueva edición estarán presentes temas que se han venido tratando en las dos convocatorias anteriores, como son las posibles modificaciones en las legislaciones de contrato de seguro y las tendencias en la valoración de los daños personales tanto en España como en Portugal, junto con la incorporación de otros que se abordan por primera vez en nuestro Congreso: los problemas a los que se enfrenta el sector aseguradora en relación con la regulación de la competencia en el mercado y las siempre problemáticas pólizas de administradores y directivos.

En relación a la regulación contractual del seguro, mientras España cuenta, desde 1980, con una Ley especial que regula las relaciones contractuales desde una perspectiva fuertemente protectora de la posición del asegurado, la disciplina jurídica del contrato de seguro en Portugal se encuentra recogida en el Código Comercial de 1888, una regulación de carácter liberal –al igual que la que recogía el Código de Comercio español–, a la que se han introducido varias modificaciones dirigidas a ampliar la protección del asegurado

como parte más débil (información precontractual, exigencia de claridad en las condiciones generales y especiales y límites a la utilización de cláusulas especiales y particulares, entre otras).

En los últimos años tanto en España como en Portugal se ha iniciado una revisión de su legislación contractual. En Portugal la labor de un grupo de estudiosos sobre la materia, impulsado por el Instituto de Seguros, ha tenido como resultado la aprobación de un nuevo régimen jurídico para el contrato de seguro (RJCS) por el Decreto Lei 72/2008, de 16 de abril, publicado en el Diário da República de la misma fecha, que entrará en vigor el 1 de enero de 2009 (www.isp.pt).

Entre las novedades que se incorporan está la imperatividad de los preceptos relacionados con los derechos y deberes de las partes; la afirmación de la naturaleza consensual del contrato de seguro, sin perjuicio de la obligación de entrega de la póliza; una amplia regulación del seguro de grupo, al que se dedica un capítulo; la preferencia del derecho del asegurado en el caso de que concurra la acción subrogatoria del asegurador con una acción del asegurado frente al responsable; la

posibilidad de que el contrato incluya la acción directa en el seguro de responsabilidad civil y que se establece directamente por la Ley en los seguros obligatorios.

En España, al Comisión General de Codificación trabaja en la reforma de la Ley de Contrato de Seguro, en el marco de la codificación de los contratos mercantiles. Nada sabemos aún de este trabajo, recientemente iniciado. El pasado 3 de marzo se presentó a la Junta Consultiva de Seguros la propuesta de bases para la reforma de la Ley de Contrato de Seguro.

Entretanto, el Grupo de Innsbruck sobre la unificación del contrato de seguro europeo ha dado a conocer sus

Principios de Derecho europeo sobre contrato de seguro (PEICL), un marco común de referencia que podría dar lugar a la adopción de una Directiva de armonización del derecho europeo del contrato de seguro (www.restatement.info).

¿Cómo afectará la nueva regulación del contrato de seguro portuguesa al mercado? ¿Son válidas sus soluciones en el sistema español? ¿Cómo afectará esta modificación y los PEICL a la posible modificación de la Ley de Contrato de Seguro?

En esta edición del Congreso Hispano Luso trataremos de dar respuesta, entre otros, a estos interrogantes.

.....CRONICA DE AIDA

EL ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA

El pasado martes 17 de junio tuvo lugar la jornada sobre el “El aseguramiento de la responsabilidad civil por parte de la Administración pública” organizado por el Consejo jurídico consultivo de la Comunidad Valenciana y SEAIDA.

La primera intervención corrió a cargo de Juan Bataller, Prof. T.U. Derecho mercantil de la Universidad Politécnica de Valencia quien abordó la problemática de la póliza del seguro de responsabilidad civil de las Administraciones públicas: su posibilidad y clausulado, donde se subrayó la necesidad de perfeccionar los condicionados generales y los pliegos de condiciones. En segundo lugar, Juan Villanueva, Director del área de responsabilidad civil de MAPFRE empresas, centró su participación en los aspectos prácticos de la contratación y gestión de un contrato de seguro por parte de la Administración pública. Entre otros aspectos el ponente insistió en que la póliza de rc se define negativamente y en su carácter inverso: si se suprimen las exclusiones se añade cobertura y si se añaden exclusiones se reduce la misma, así como en que la póliza se llama “de responsabilidad civil y de responsabilidad patrimonial”, lo que debe hacernos reflexionar sobre algo evidente pero que es necesario apuntar: si no hay un hecho accidental y el daño procede de una decisión voluntaria política de la Administración ese hecho no estaría cubierto.

Hubo una interesante polémica sobre el alcance de la defensa jurídica a prestar por el asegurador, ya que las grandes administraciones públicas quieren contar siempre con sus propios letrados y sobre si la aseguradora puede ser parte o no en el procedimiento administrativo.

Tras la pausa se formó un panel de expertos sobre la liquidación del siniestro, moderado por Vicente Cuñat Edo, consejero de la citada institución y presidente de SEAIDA Comunidad Valenciana e integrado por José Vicente Sánchez Tarazaga, Letrado titular de la asesoría jurídica del Ayuntamiento de Valencia, quien se ocupó del expediente administrativo con la participación de una aseguradora; y Dionisio

Navas, Director del Departamento de siniestros de MAPFRE empresas quien se centro en los problemas que se plantean en la práctica para las compañías aseguradoras. Respecto a la liquidación del siniestro indicó que, con frecuencia, la aseguradora tiene noticia del mismo cuando éste está ya en la vía contencioso-administrativa y que los Consejos jurídicos toman decisiones a veces que la aseguradora no puede compartir lo que plantea el problema de que la administración ha reconocido su responsabilidad. Finalmente indicó que es necesaria una absoluta confianza entre la aseguradora y la administración como asegurado, por lo que en la tramitación del expediente administrativo debería existir una intensa colaboración entre el funcionario que tramita el mismo y la aseguradora. También insistió en la necesidad de establecer en el contrato un procedimiento de gestión conjunta de siniestros.

SEAIDA-ASTURIAS CELEBRÓ EL CENTENARIO DE LA LEGISLACION DE ORDENACION EN ESPAÑA

El pasado 14 de mayo, en un acto realizado en el Salón de Grados de la Universidad de Oviedo tuvo lugar el acto de presentación de la sección asturiana de SEAIDA, en el marco de los actos realizados con motivo de la celebración del Día del Seguro, este año especialmente reseñable por conmemorarse el centenario de la primera Ley de ordenación española, la Ley de Seguros de 14 de mayo de 1908.

En el acto intervinieron Fernando Sánchez Calero, Presidente de SEAIDA, que se refirió a la importancia de la Ley de Seguros de 1908 en la construcción del mercado de seguros en España, así como a la aportación de SEAIDA, en los últimos casi cincuenta años, al desarrollo de la legislación español de contrato y de ordenación y José María Muñoz Paredes, Presidente de la delegación asturiana de SEAIDA y del Grupo de Trabajo español de Mediadores, cuya exposición se centró en los derechos de cartera tras la Ley 26/2006 de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados. El acto estuvo presidido por José María Muñoz Planas, Catedrático de Derecho Mercantil de la Universidad de Oviedo y Presidente honorario de SEAIDA-Asturias.

RAFAEL ILLESCAS ORTIZ, Catedrático de Derecho Mercantil en la Universidad Carlos III de Madrid y vocal del Consejo Directivo de SEAIDA, ha sido elegido por consenso **Presidente de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI)**, más conocida por sus siglas inglesas UNCITRAL. La elección tuvo lugar el pasado lunes 16 de junio con motivo del inicio de la 41ª sesión plenaria de la Comisión que continua celebrándose en la sede de Naciones Unidas de Nueva York. UNCITRAL es una comisión especializada, dependiente directamente de la Asamblea General del organismo internacional. Se dedica desde su constitución a la armonización internacional del Derecho mercantil y constituye la más importante agencia formuladora de reglas comerciales uniformes del mundo. En la actualidad está finalizando la elaboración de un nuevo convenio sobre el transporte internacional de mercancías mediando la utilización de buques, contenedores y medios adicionales terrestres.



Sigue leyendo siendo socio de SEAIDA

Este boletín completo, y todo el archivo histórico de SEAIDA desde 1993, está disponible para los socios con sesión iniciada en la web.

www.seaida.com